

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

**PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

**AÑO VIII – N°396**  
**Río Tercero (Cba.), 27 de Noviembre de 2014**  
**mail: [gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)**

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 20 de noviembre de 2014

## **ORDENANZA N° Or 3767/2014 C.D.**

**Y VISTO:** La exigencia establecida en el Art. 25 (cap. IV), de la Ordenanza N° Or 2943/2008 C.D. referida a la creación por Ordenanza de la Comisión de Protección y Desarrollo del Arbolado Urbano.

**Y CONSIDERANDO:** La importancia que tiene la creación de la misma, como asesora y asistente de la autoridad de aplicación de la mencionada Ordenanza.

Que el tema del arbolado urbano y su problemática, requiere de planificación estratégica sustentable a corto, mediano y largo plazo.

Que es de vital importancia la activa participación de la ciudadanía en una responsabilidad compartida entre vecinos y Municipio, sobre el estudio, la gestión, planificación y mantenimiento del arbolado urbano, tanto para un desarrollo armónico en función de aspectos paisajísticos y ambientales, como fuente necesaria para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que en consecuencia, se estimó conveniente la creación de una Comisión de carácter técnico, con participación ciudadana, a los fines de que, mediante dictámenes no vinculantes y presentación de proyectos de normativa, concilie las tareas de desarrollo de todo lo referido a espacios verdes con las resoluciones que adopten los organismos municipales al respecto.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1-** CRÉASE la Comisión para la Protección y el Desarrollo del Arbolado Urbano que actuará como órgano asesor de carácter permanente, de los poderes públicos municipales de Río Tercero.

**Art. 2-** Los miembros de la Comisión se desempeñarán ad honorem.

**Art. 3-** La Comisión será integrada por personas físicas o jurídicas, representadas éstas últimas con un integrante como mínimo.

**Art. 4-** La incorporación de miembros que representan a las instituciones será comunicada por escrito a la comisión. La misma quedará constituida en la primera reunión, que deberá tener lugar a los 30 días de promulgada la presente ordenanza.

**Art. 5-** La Comisión podrá convocar a representantes de entidades o particulares vinculados a la materia, para su asesoramiento o necesidades que la misma determine.

**Art. 6-** Son funciones de la Comisión para la Protección y el Desarrollo del Arbolado Urbano:

- Dictar un reglamento interno para su funcionamiento.
- Emitir Dictamen obligatorio no vinculante sobre consultas realizadas por los Poderes Públicos Municipales, Instituciones o entidades privadas o de bien público. La Comisión tendrá que expedirse hasta 30 días corridos, el vencimiento del plazo sin respuesta, será considerado abstención.
- Presentar al DEM Proyectos de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones respecto a todo lo vinculado al tema de Espacios Verdes, correspondiente al Art. 59 de la C. O. Municipal.
- Establecer las más adecuadas formas de protección para las áreas de reservas autóctonas y espacios de vegetación nativa.

**ART. 7-** La Comisión fijará los días de reunión ordinaria, pudiendo funcionar también cuando medie convocatoria formulada por alguno de los poderes públicos municipales.

**Art. 8-** La Comisión deberá funcionar con la presencia de al menos la mitad de los miembros y adoptará sus decisiones con la aprobación de más de la mitad de los miembros presentes.

**Art. 9-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colaborar en la medida de sus posibilidades con los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

**Art. 10-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1184/2014 DE FECHA 27.11.2014

**ORDENANZA N° Or 3768/2014 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N°Or.2718/2006-C.D. Art. 1° Inciso 2, el Departamento Ejecutivo Municipal dispusiera la donación de lote para la construcción de vivienda.

**Y CONSIDERANDO:** Que se receptara la solicitud de uno de los beneficiarios, quien efectúa la cesión de todos sus derechos, por no conformar al presente un grupo conviviente.

Que en consecuencia debe modificarse la Ordenanza citada a los fines de permitir la escrituración del inmueble a nombre del beneficiario quien ha construido su vivienda familiar a través del Programa de Caritas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** MODIFÍCASE la Ordenanza N°Or.2718/2006-C.D. en su artículo 1° inciso 2, conforme la cesión efectuada por la Sra. GOMEZ, MARIANELA BELÉN , D.N.I.N°34.218.905 a favor de FRACCHIA FLAVIO DAVID, DNI N°27.389.744, del lote de terreno que se detalla a continuación:

- 2) BENEFICIARIO: FRACCHIA, Flavio David, D.N.I. N° 27.389.744, nacido el 04.07.1979 CUIL: 20-27389744-6 con domicilio en Paraná N° 1928 de Barrio Monte Grande.

UBICACIÓN	Calle Paraná N° 1928 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
DESIGNACIÓN	C 03 S 01 M 082 P 21 Mza. 68 Lote 21
MEDIDAS	10,00 x 30,00 m.
SUPERFICIE	300,00 metros cuadrados
LINDEROS	Norte: C03.S01.M082.P12 Mza.68 Lote 12 Sur: calle Paraná Este: C03.S01.M082.P20 Mza 68 Lote 20 Oeste: C03.S01.M082.P22 Mza 68 Lote 22
CUENTA N°	3301-330109589845
ANTECEDENTE DOMINIAL	Matrícula 1278405- DOMINIO PRIVADO MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO.

**Art.2°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1185/2014 DE FECHA 27.11.14

<b>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014</b>
---